

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CPP-2023-069

INFORME DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO, CONOZCA Y RESUELVA SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, Y SU SUSCRIPCIÓN ENTRE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN MARTÍN DE PORRES" Y LA ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE, DE FORMA PARCIAL DEL PREDIO NRO. 326302 CON CLAVE CATASTRAL NO. 32103-11-001 UBICADO EN EL SECTOR SAN MARTIN DE PORRES, PARROQUIA QUITUMBE.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Ángel Vega- Presidente de la Comisión
Héctor Cueva- Vicepresidente de la Comisión
Dario Cahueñas- Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 14 de diciembre de 2023

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que resuelva sobre el Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial “San Martín de Porres” y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001 ubicado en el sector San Martín de Porres, parroquia Quitumbe, precisando y puntualizando que respecto a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo, se estará a lo establecido en la ficha técnica rectificadora y actualizada .

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1 Mediante oficio s/n de fecha 17 de noviembre de 2020 suscrito por el ciudadano Gionkarlo Bladimir Barrionuevo Barrionuevo, en calidad de Presidente de la Liga “San Martín de Porres” dentro de su parte pertinente solicita se conceda “(...) *la administración y uso del mencionado escenario deportivo, a favor de la Liga Deportiva Barrial “San Martín de Porres” para destinarlo a la práctica y organización del deporte y la recreación, de la comunidad en general.*”.

2.2 Mediante Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0023 de 28 de enero de 2022 la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles: “(...) *emite INFORME FAVORABLE para que se continúe con el trámite de Convenio de Administración y Uso, solicitado por el Presidente de la Liga Deportiva Barrial San Martín de Porres.*”

2.3 Mediante Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-152 de 14 de septiembre de 2022 la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe manifiesta: “(...) *de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 de Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el informe técnico FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio No 326302 de propiedad municipal de la superficie PARCIAL del predio No 326302.*

El área PARCIAL solicitada en convenio de administración y uso del lote de terreno signado con predio No 326302 es de 9255,86 m². (Datos técnicos obtenidos del levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda); área que contienen todos los espacios solicitados (...).”

2.4 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2442-O de 4 de octubre de 2022 la Unidad de Catastro Especial de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, en su parte pertinente señala: “(...) en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio de Hábitat y Vivienda, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2213 de 04 de octubre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 326302, clave catastral No. 32103 11 001, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana, emite criterio técnico Favorable en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; vigente.

Por lo tanto, se deja sin efecto el Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022 0432 de 23 de febrero del 2022, anexo en el Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC UCE-2022-0534-O de 03 marzo del 2022 (...).”

2.5 Mediante Informe Legal con código AZQ-DAJ-2022-07-EV de 18 de octubre de 2022, la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe señala: “(...) En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite INFORME LEGAL FAVORABLE, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del AREA PARCIAL del predio Nro. 326302 equivalentes a 9.255,86 m2 según Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-152 de fecha 14 de septiembre de 2022 emitido por la Administración Zonal Quitumbe. (...)”

2.6 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4468-O de 2 de noviembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana, dentro de su análisis y criterio jurídico señala: “(...) De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio de propiedad municipal No. 326302, con clave catastral No. 32103-11-001, ubicado, en el sector San Martín Porras, parroquia Quitumbe, Zona Metropolitana Quitumbe, se encuentra construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial “San Martín de Porres”; y, (ii) sobre las áreas requeridas el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, se encuentra legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y

escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001 ubicado en el sector San Martín de Porres, parroquia Quitumbe, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2213 de 04 de octubre de 2022, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2442-O de 04 de octubre de 2022.

Con relación al proyecto de convenio socializado por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, es preciso indicar que, en el caso de alteraciones o cambios al formato del convenio estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan."

2.7 Mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0849-O de 18 de abril del 2023, la Unidad de Catastro Especial de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda señala: "(...) en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, **rectifica** el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-2213 y procede a emitir el **Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE 2023-0647** de 17 de abril de 2023, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 326302, clave catastral No. 32103-11-001, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana, emite **criterio técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; vigente.

Por lo tanto, se deja sin efecto el Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-2213 de 04 de octubre del 2022, anexo en el Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2442-O de 04 de octubre del 2022."

2.8 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4794-O de 8 de noviembre de 2023, la Procuraduría Metropolitana dentro de su análisis y criterio jurídico menciona: *“(...) Con los antecedentes, fundamentos jurídicos e informe rectificatorio expuesto, Procuraduría Metropolitana, se ratifica en el criterio legal favorable emitido con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4468-O de 2 de noviembre de 2022; y, su ratificación emitido con oficio No. GADDMQ-PM-2023-0300-O de 25 de enero de 2023, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial “San Martín de Porres” y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001 ubicado en el sector San Martín de Porres, parroquia Quitumbe, precisando y puntualizando que respecto a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo, se estará a lo establecido en la ficha técnica rectificadora y actualizada, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE- 2023-0849-O de 18 de abril de 2023 de la Dirección Metropolitana de Catastro.*

Es preciso indicar que, en referencia a las especificaciones técnicas del predio y contenidos de los informes y criterios técnicos, estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal Quitumbe.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.”.

2.9 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-5094-O de 27 de noviembre de 2023 la Procuraduría Metropolitana manifiesta: *“(...) La Procuraduría Metropolitana, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4794-O de 08 de noviembre de 2023, dirigido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, se ratificó en el criterio legal favorable emitido con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4468-O de 2 de noviembre de 2022; y, su ratificación emitido con oficio No. GADDMQ-PM-2023-0300-O de 25 de enero de 2023, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial “San Martín de Porres” y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001 ubicado en el sector San Martín de Porres, parroquia Quitumbe, precisando y puntualizando que respecto a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo, se estará a lo establecido en la ficha técnica rectificadora y actualizada, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0849-O de 18 de abril de 2023 de la Dirección Metropolitana de Catastro (...).”.*

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala:

“Art. 7.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde:

(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...).”

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”

“Art. 415.- Clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”

La Ordenanza Metropolitana Reformativa al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que regula la integración y el funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y de las Comisiones, No. 063-2023, señala:

Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos.

(...) 3.- Eje territorial:

e) Comisión de Propiedad y Espacio Público: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes.”

“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;”.

“Artículo 3870.- Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.”

“Artículo 3873.- Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días.

En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”

“Artículo 3881.- Plazo. - El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del

área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario."

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

Tras analizar los informes contenidos en el expediente remitido por la Administración Zonal Quitumbe, la Comisión de Propiedad y Espacio Público constató que se cumplen los criterios necesarios para que sea viable la suscripción del convenio de administración y uso de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001, ubicado en el sector San Martín de Porres, parroquia Quitumbe, entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe. Es preciso señalar que, con respecto a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo, se atenderá a lo establecido en la ficha técnica rectificada y actualizada, la cual se encuentra adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0849-O de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

5. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, concluyó acoger los informes técnicos y legales emitidos respecto al Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001 ubicado en el sector San Martín de Porres, parroquia Quitumbe, precisando y puntualizando que respecto a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo, se estará a lo establecido en la ficha técnica rectificada y actualizada, se recomienda que el presente Informe de la Comisión sea conocido y debatido por el pleno del Concejo Metropolitano, para lo cual se acompaña el proyecto de resolución.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en la sesión No. 013 ordinaria llevada a cabo el jueves 14 de diciembre de 2023, después de revisar detenidamente el expediente, decide acoger los informes técnicos y legales relacionados con la suscripción del convenio de administración y uso entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal

Quitumbe, de manera parcial, respecto al predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001, ubicado en el sector San Martín de Porres, parroquia Quitumbe. Esta aprobación se refiere específicamente al área parcial del mencionado predio de propiedad municipal Nro. 326302, que equivale a 9.255,86 m², según el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2023-0647 con fecha del 17 de abril de 2023, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Se sugiere que el pleno del Concejo Metropolitano conozca y resuelva autorizar a la Administración Zonal "Quitumbe" a suscribir el presente convenio de administración y uso con la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres".

7. PONENTE DEL INFOME

El Presidente e integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Concejal Metropolitano Ángel Vega, será el ponente del presente Informe de Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, abajo firmantes, aprueban el jueves, 14 de diciembre de 2023, el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.

Ángel Vega

Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Dario Cahueñas

Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de la Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 013 - ordinaria realizada el jueves, 14 de diciembre de 2023, en el pleno de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con la votación de los Concejales: Ángel Vega y Darío Cahueñas; de conformidad con el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS: DOS (2). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: UNO (1).**

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTE
1	Ángel Vega	1	----	----	----	----
2	Darío Cahueñas	1	----	----	----	----
3	Héctor Cueva	----	----	----	----	1
	TOTAL	2	0	0	0	1

Quito D.M., 14 de diciembre de 2023

Abg. Pablo Saúl Solórzano Salinas

Funcionario Delegado a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.